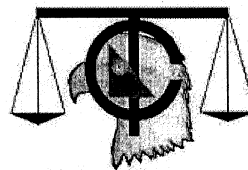
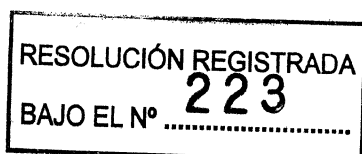




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”

USHUAIA, 08 JUL 2011

VISTO: el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 243/10, caratulado: **“S/ MULTA AL SR. JOSÉ OMAR HEREDIA REF. S/ IMPRESIONES DE GIGANTOGRAFIAS P/ LA SUBSECRETARIA DE TURISMO Y MEDIO AMBIENTE”**, y

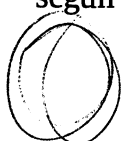
CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la multa impuesta por la Resolución Plenaria N° 162/04 al Sr. José Omar HEREDIA en su carácter de ex Subsecretario de Turismo y Medio Ambiente de la Provincia, cuantificada por la Resolución Plenaria N° 11/11.

Que mediante la Nota Letra: T.C.P. N° 780/11, se requirió al nombrado acredite ante este Tribunal, en un plazo de 10 días de recibida, el pago de la multa tramitada por las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de iniciar las acciones judiciales tendientes a su ejecución; comunicándole que la misma ascendía, al 09/05/11, a la suma total de PESOS UN MIL TRESCIENTOS DOCE CON 18/100 (\$ 1312,18.-), discriminada en la suma de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 (\$ 600,00.-) en concepto de capital, y la suma de PESOS SETECIENTOS DOCE CON 18/100 (\$ 712,18.-) en concepto de intereses moratorios. Siendo remitida para su diligenciamiento a la Delegación Río Grande de este Tribunal, mediante la Nota Interna N° 748/11, obrante a fs. 132.

Que, con fecha 02/06/11, al diligenciarse tal requerimiento en el domicilio real del Sr. HEREDIA, se negó a recibir la Nota Letra: T.C.P. N° 780/11, aduciendo haber pagado la suma de \$ 600,00 y tener constancia de pago, sin adjuntar comprobante de pago alguno. Ello, conforme surge de la constancia extendida por el agente Juan Antonio TORRES SAITZ a fs. 135.

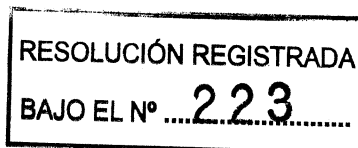
Que, por otra parte, mediante la Nota Letra: T.C.P. N° 781/11, se solicitó a la Escribanía General de Gobierno libre un testimonio de la Resolución Plenaria N° 11/11, con carácter de título ejecutivo de conformidad a las previsiones del Artículo 459.1 del Código Procesal Civil, Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia, según lo dispuesto por su Artículo 2° y el Artículo 3° inc. c) del Anexo I de la



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”
Resolución Plenaria N° 33/06. Recepcionando en consecuencia la Nota Esc. Gral N° 179/11, adjuntando el testimonio requerido.

Que habiendo tomado intervención el Área Legal se emitió el Informe Legal Letra: T.C.P. - C.A. N° 211/2011, indicando que no surge de las constancias obrantes en el Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal creado por la Resolución Plenaria N° 112/05, ni de la información aportada por la Dirección de Administración ante los requerimientos efectuados a través de las Notas Internas N° 1551/10 y 609/11, que la multa tramitada por las presentes actuaciones se encuentra cancelada. No surgiendo de lo actuado que el sancionado haya acreditado documentalmente el pago hasta el momento, cuando el Artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 162/04 establece expresamente que su importe debía depositarse en la Cuenta Corriente en Pesos N° 1710300/02 del Banco Provincia Tierra del Fuego -Sucursal Ushuaia-, en un plazo de 5 días, computados desde su notificación, debiendo presentar en dicho plazo la boleta de depósito ante este Tribunal, a fin de verificar su cumplimiento.

Que, corroborado el incumplimiento de la multa por parte del nombrado y habiéndose cumplido en el caso el trámite previsto en el Artículo 3 inc. c) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06, procede en esta instancia dictar el acto administrativo instruyendo a un integrante del Cuerpo de Abogados para que inicie contra el nombrado las acciones judiciales tendientes a su ejecución, conforme lo dispuesto por el Artículo 11° del Anexo I de la citada Resolución Plenaria.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por los Artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50 y su Decreto Reglamentario N° 1917/99, y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal-.

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Instruir a los Dres. Oscar Juan SUAREZ y Carlos Luis HIRIART a los efectos de iniciar contra el Sr. José Omar HEREDIA D.N.I. 14.089.363 las acciones judiciales tendientes a la ejecución de la multa impuesta por el Artículo 1° de la Resolución Plenaria N° 162/04, cuantificada por su similar N° 11/11, tramitada por el Expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Letra: T.C.P. - S.P. N° 243/10,



“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **223**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

“1991-2011. Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial”
caratulado: **“S/ MULTA AL SR. JOSÉ OMAR HEREDIA REF. S/ IMPRESIONES
DE GIGANTOGRAFIAS P/ LA SUBSECRETARIA DE TURISMO Y MEDIO
AMBIENTE”** . Ello, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Notificar, con copia certificada de la presente, a los Dres. Oscar
Juan SUAREZ y Carlos Luis HIRIART, con remisión de las actuaciones. Comunicar
al Registro de Sanciones y Multas de este Tribunal.

ARTÍCULO 3º.- Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 223 /2011.-



C.P.N. Luis Alberto Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia